UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Ayolas Misiones, 14 de abril de 2016

Señor:
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente

En representación del COMITÉ DE EVALUACIÓN y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", nos dirigimos a Usted a fin de elevar el Dictamen del estudio, análisis y evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 18/2016 para la **"Adquisición de mobiliarios escolares para Instituciones Educativas del Distrito de Ayolas – Primera Etapa" – ID 305.459**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

1. Por Resolución N° 588/2016 se autoriza el inicio del procedimiento, previendo como fecha de apertura de ofertas el día lunes 21 de marzo de 2016 a las 08:30 hs.

2. Acta de apertura de ofertas de fecha 21 de marzo de 2016, cuya copia se adjunta a la presente.

3. De conformidad con lo dispuesto en la ley pertinente, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de sobres ofertas. Las ofertas presentadas se detallan a continuación:

Oferentes	RUC	Precio de Oferta IVA INC
NM Diseños	1009022-3	104.085.000.-
Carpintería y Herrería Medina Roland	3224338-3	96.949.000.-
Mueblería y Carpintería Marcos Adeli	663916-0	83.400.000.-
Mueblería y Electrodomésticos San Cayetano	3791711-0	139.960.000.-
METAL-MAD S.A.	80018500-5	133.425.000.-
YATYTA S.A.	80002900-3	137.503.000.-
SINTEC S.A.	80002907-0	138.506.000.-

EVALUACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 11° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación ha procedido al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/2016 para la **"Adquisición de muebles y equipos de oficina para la Institución Municipal" – ID 304.232**, concluyéndose cuanto sigue:

En primer lugar y conforme a lo establecido en el artículo 58° del Decreto reglamentario mencionado *ut supra;* se han verificado las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Sal
Dir. - Administración y F
Municipalidad de Ay

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

	DOCUMENTACION SOLICITADA s/ANEXO E	NM Diseños	Carpint. y Herrería Medina Roland	Muebl. y Carpintería Marcos Adeli	Muebl. y Electrod. San Cayetano	Metal-Mad S.A.	Yatyta S.A.	Sintec S.A.
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas								
a	**Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo D ***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b	**Garantía de Mantenimiento de Oferta ***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
c	**Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP ***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Org. Internac. del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

	II. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Físicas							
	DOCUMENTACION SOLICITADA s/ANEXO E	**NM Diseños**	**Carpint. y Herrería Medina Roland**	**Muebl. y Carpintería Marcos Adeli**	**Muebl. y Electrod. San Cayetano**	**Metal-Mad S.A.**	**Yatyta S.A.**	**Sintec S.A.**
a	**Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta ***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

e	**En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.***	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

III. Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas

	DOCUMENTACION SOLICITADA s/ANEXO E	**NM Diseños**	**Carpint. y Herrería Medina Roland**	**Muebl. y Carpintería Marcos Adeli**	**Muebl. y Electrod. San Cayetano**	**Metal-Mad S.A.**	**Yatyta S.A.**	**Sintec S.A.**
a	**Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.***	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	**Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté**	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

	inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*							
	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV. Otros Documentos

	DOCUMENTACION SOLICITADA s/ANEXO E	**NM Diseños**	**Carpintería y Herrería Medina Roland**	**Muebl. y Carpintería Marcos Adeli**	**Muebl. y Electrod. San Cayetano**	**Metal-Mad S.A.**	**Yatyta S.A.**	**Sintec S.A.**
a	Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b	Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de mobiliarios con entes públicos y/o privados entre los ejercicios fiscales (2013, 2014 y 2015), cuyo volumen de facturación deberá ser como mínimo por el 50% de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	Garantía Escrita de los bienes.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	PRECIOS OFERTADOS	**104.085.000**	**96.949.000**	**83.400.000**	**139.960.000**	**133.425.000**	**137.503.000**	**138.506.000**

Observaciones:

La menor oferta presentada corresponde a la empresa **Mueblería y Carpintería Marcos Adeli**, **según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma** CUMPLE **con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en la carta de invitación y es analizada en detalle para verificar el cumplimiento con la presentación de los requerimientos de carácter formal solicitados en la carta de invitación del llamado con ID Nº** 305.459, **conforme al artículo 60º del Decreto Nº 21909/03.**

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

En base al análisis exhaustivo realizado, se comprueba que la empresa "Mueblería y Carpintería Marcos Adeli" cumple con las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia.

Seguidamente, se pasa a realizar la evaluación de la misma según los siguientes criterios establecidos en la carta de invitación.

a) Capacidad legal:

El Comité de Evaluación procede a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, se verifica que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Se verifica el cumplimiento del **Inciso a)** a través de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Se comprueba que la empresa oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas para contratar.
Seguidamente se verifica el cumplimiento del **Inciso b)** por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Se comprueba que el oferente no aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública. Se encuentra que la empresa oferente CUMPLE con los requisitos de capacidad legal para contratar.

b) Capacidad financiera: N/A

c) Capacidad técnica: Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura para todos los mobiliarios escolares se analizan las muestras presentadas por la empresa, conforme al siguiente detalle:

1- MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO

Según el Ítem N° 5 Estructura Metálica dice: En los extremos superiores e inferiores de los caños serán tapados con chapas y soldaduras en base a sistema MIG-MAG.
En este caso la muestra no cumple con esta especificación porque no está tapada en ninguno de sus lados superiores con chapas y soldaduras si no con tapas de plástico. Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

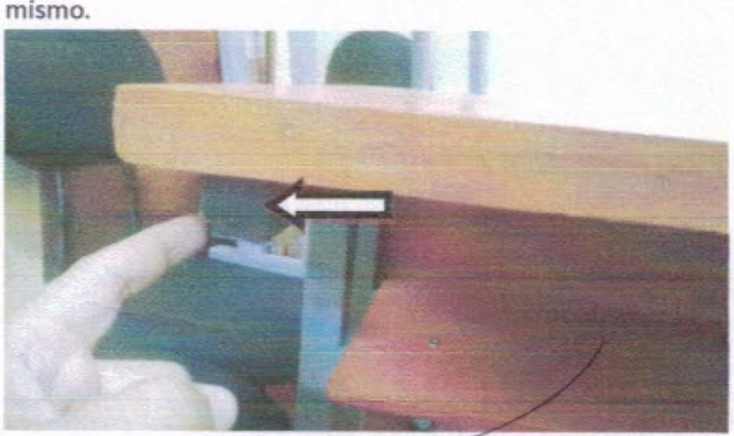

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Según el Ítem N° 7 Tapas y Porta útiles dice: Enchapadas en madera terciada de cedro de 4 mm en ambas caras con TRIPAS o NUCLEOS compuesto por listones de 35 mm cada 10 mm con bastidores de 50 mm. **Tapas** 0.60 x 0.50 x 0.03 mts- **Porta útiles** 0.50 x 0.26 0.02 mts

En este caso no cumple las especificaciones de madera maciza puede verse que es de madera terciada que está dividida en tres partes y sellados con grampas oxidadas.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

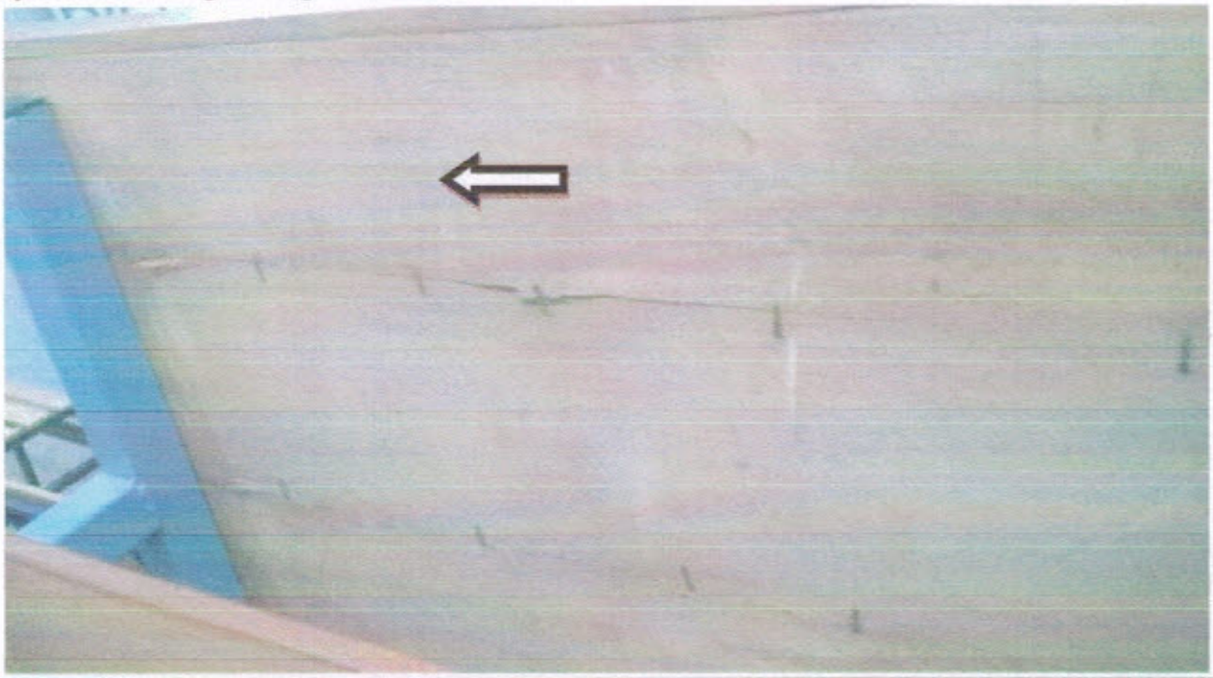

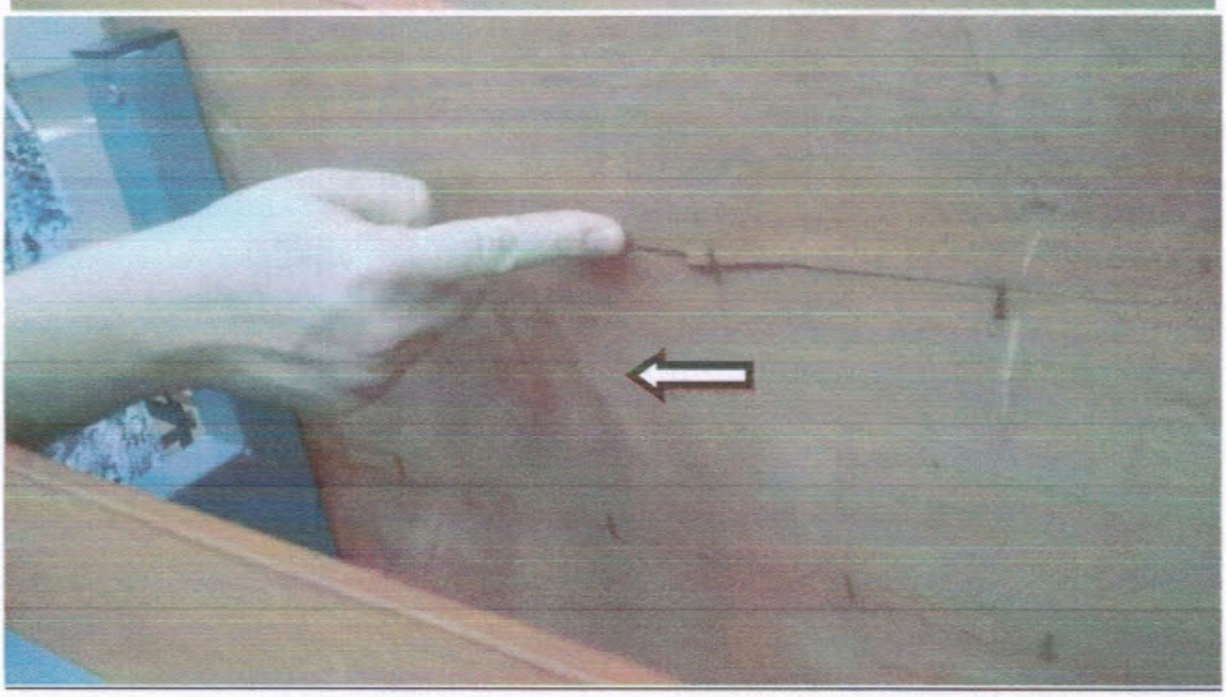

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Según el Ítem N° 10 Acabado de piezas de madera dice: **Superficie interna, pulidas**, arista redondeadas con lija, enceradas y terminadas con una mano de semi- lustre de color natural.

En este caso no cumple en la superficie interna, también no están bien pulidas en la parte inferior, las aristas no están redondeadas con lija y el color es más caoba que el color natural solicitado.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

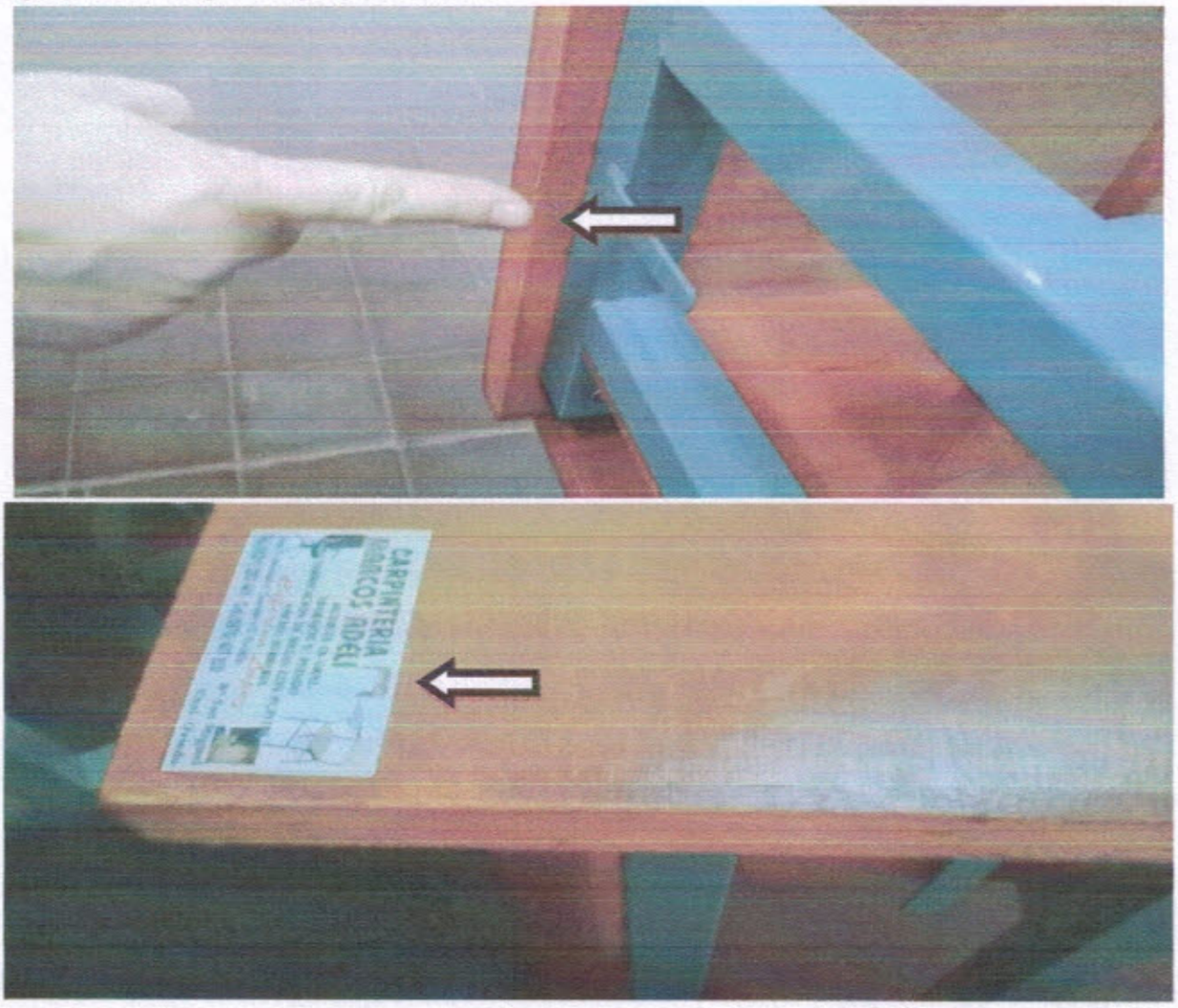

Superficie externa, bien pulidas, con aplicación de sellador sintético y dos manos de semi-lustre de color natural.

En este caso no cumple porque las superficies de algunas partes no están bien pulidas y el color del lustre es más caoba que el color natural solicitado.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

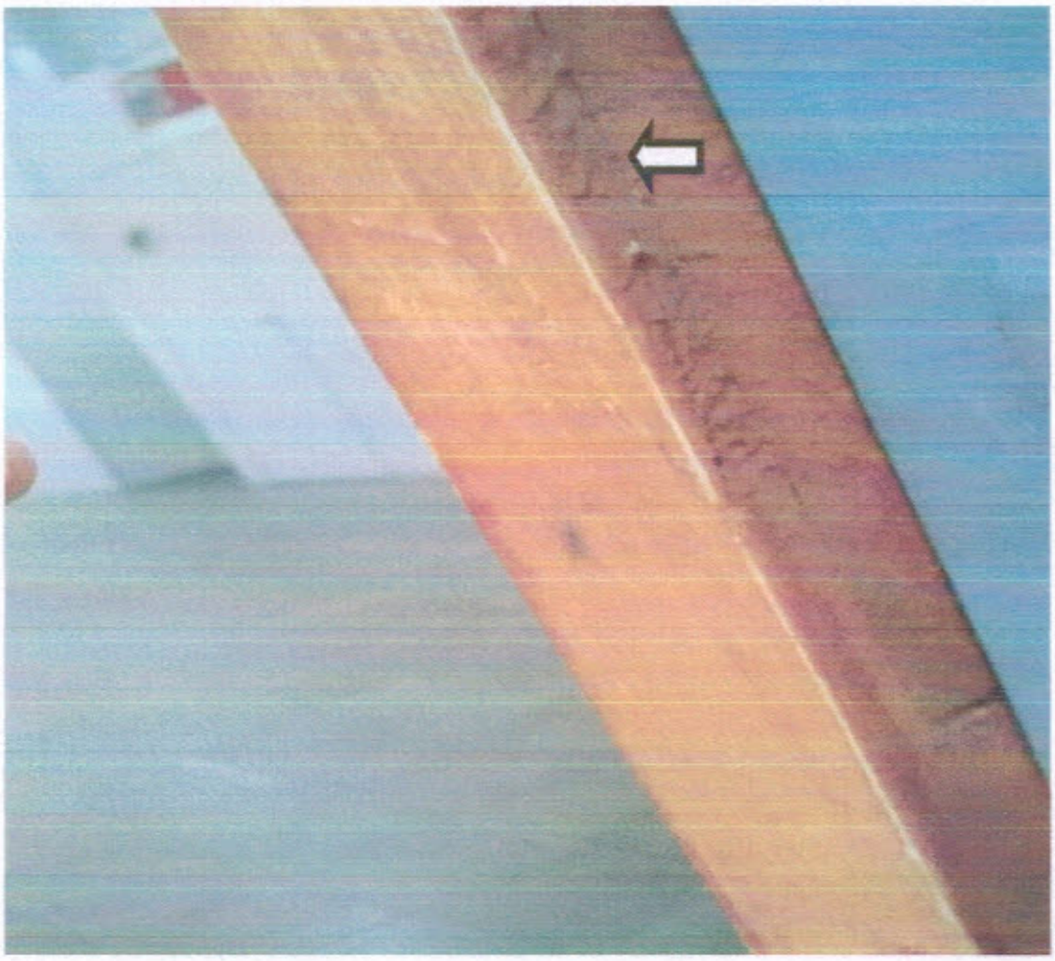

2- SILLA ESTÁNDAR

Según el Ítem N° 7 Respaldo y Asiento dice: Respaldo: Listón de madera maciza de cedro de 380x75x12 mm y Asiento: Listón de madera maciza de cedro de 380x50x12 mm.

En este caso no cumple las medidas de respaldo 380x75x12 mm porque posee 380x75x 9 mm y en el asiento 380x50x12 mm **no cumple** porque posee 380x45x9mm.

Adjuntamos la imagen fotográfica.

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

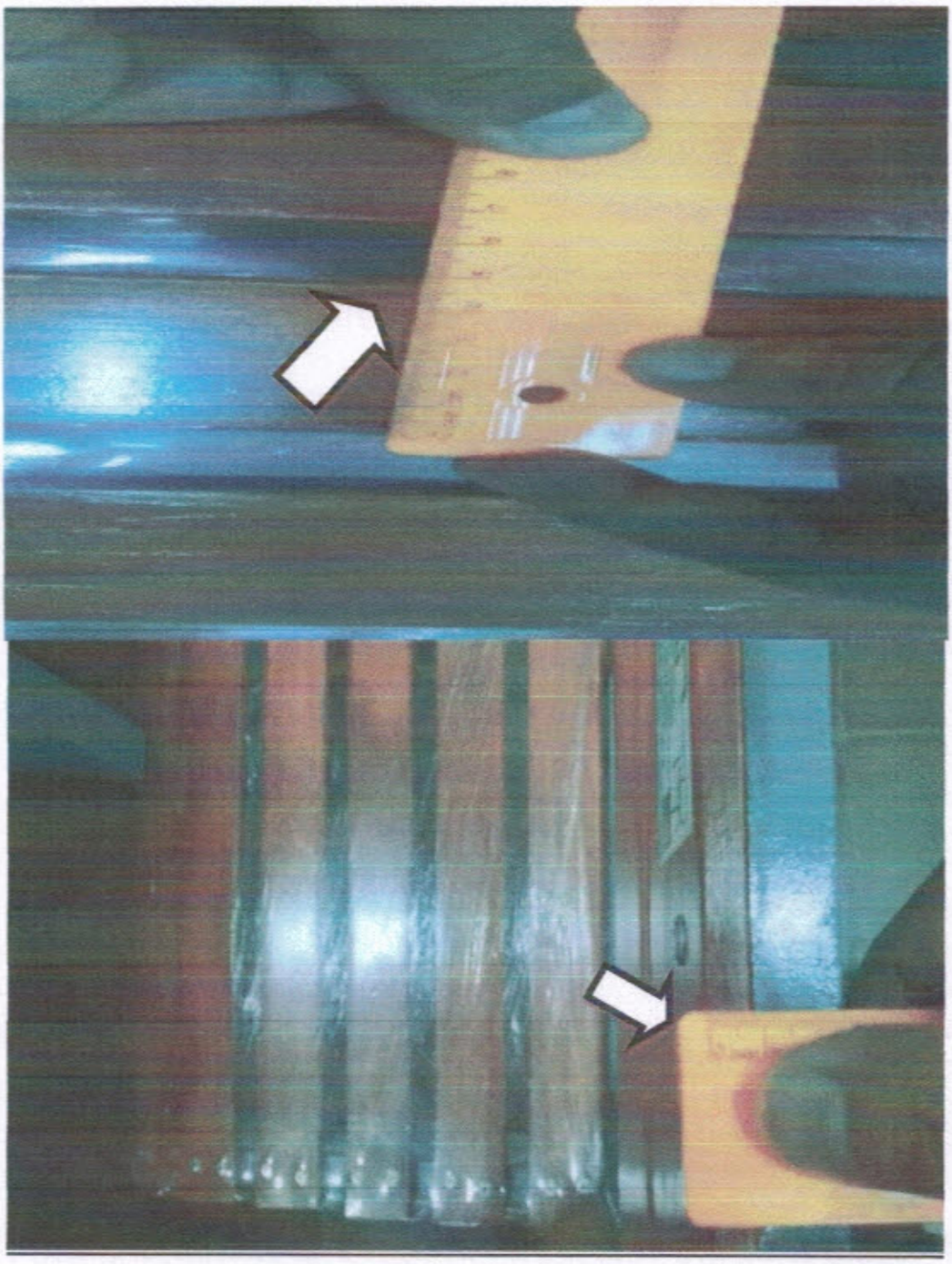

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Según la AXIOMETRICA DE ESTRUCTURA METALICA: La Vista Lateral muestra como sigue;

VISTA LATERAL

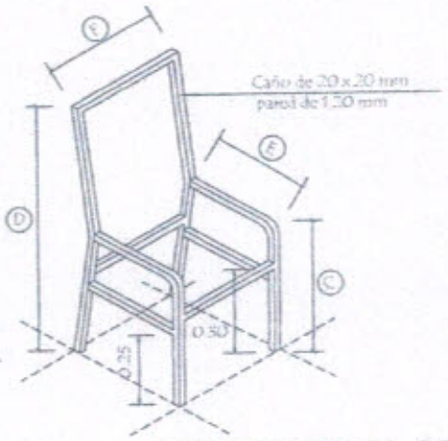

AXONOMETRICA DE
ESTRUCTURA METÁLICA

En este caso no cumple por el diseño entregado como muestra, en la parte superior metálico del respaldo posee como un arco y no coincide con las especificaciones técnicas solicitadas.
Adjuntamos la imagen fotográfica.

d) Experiencia: La empresa **CUMPLE** con la experiencia de 3 (tres) años como mínimo en el ramo de los bienes ofertados, verificada a través de la Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda y la presentación de fotocopias de contratos y/o facturaciones de provisión de mobiliarios con entes públicos y/o privados entre los ejercicios fiscales (2013, 2014 y 2015), cuyo volumen de facturación alcanza el volumen establecido como mínimo.

Según la evaluación efectuada se comprueba que la empresa Mueblería y Carpintería Marcos Adeli **NO CUMPLE** con los criterios de capacidad técnica al no reunir las especificaciones técnicas solicitadas por el MEC, por lo tanto debe ser descalificada.

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

La segunda menor oferta presentada corresponde a la empresa **Mueblería y Herrería Medina Roland, según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma** CUMPLE **con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en la carta de invitación y es analizada en detalle para verificar el cumplimiento con la presentación de los requerimientos de carácter formal solicitados en la carta de invitación del llamado con ID Nº** 305.459**, conforme al artículo 60º del Decreto Nº 21909/03.**

En base al análisis exhaustivo realizado, se comprueba que la empresa no cumple con las documentaciones formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia, en lo que respecta a la garantía escrita de los bienes la misma es insuficiente respecto al plazo solicitado ya que en el PBC se establece que el periodo de validez de la garantía de los bienes será de 24 (veinticuatro) meses, y la empresa presenta la garantía escrita por 12 (doce) meses.

En cuanto a la evaluación de la empresa se realiza según los siguientes criterios establecidos en la carta de invitación.

a) **Capacidad legal:**

El Comité de Evaluación procede a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, se verifica que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Se verifica el cumplimiento del **Inciso a)** a través de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Se comprueba que la empresa oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas para contratar.
Seguidamente se verifica el cumplimiento del **Inciso b)** por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública". Se comprueba que el oferente no aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública. Se encuentra que la empresa oferente CUMPLE con los requisitos de capacidad legal para contratar.

b) **Capacidad financiera:** N/A

c) **Capacidad técnica:** La empresa no remitió las muestras de mobiliarios solicitados en la carta de invitación, razón por la cual no se puede realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura para todos los mobiliarios escolares.

d) **Experiencia:** La empresa **CUMPLE** con la experiencia de 3 (tres) años como mínimo en el ramo de los bienes ofertados, verificada a través de la Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda y la presentación de fotocopias de contratos y/o facturaciones de provisión de mobiliarios con entes públicos y/o privados entre los ejercicios fiscales (2013, 2014 y 2015), cuyo volumen de facturación alcanza el volumen establecido como mínimo.

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Según la evaluación efectuada se comprueba que la empresa Mueblería y Herrería Medina Roland **NO CUMPLE** con los criterios de capacidad técnica, por tanto corresponde descalificar la oferta presentada por la empresa.

La tercera oferta en orden de precios corresponde a la empresa **NM Diseños, según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma** CUMPLE **con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en la carta de invitación y es analizada en detalle para verificar el cumplimiento con la presentación de los requerimientos de carácter formal solicitados en la carta de invitación del llamado con ID N° 305.459, conforme al artículo 60° del Decreto N° 21909/03.**

En base al análisis exhaustivo realizado, se comprueba que la empresa "NM Diseños" cumple con las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia y se pasa a realizar la evaluación de la misma según los siguientes criterios establecidos en la carta de invitación.

a) **Capacidad legal:**

El Comité de Evaluación procede a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, se verifica que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Se verifica el cumplimiento del **Inciso a)** a través de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Se comprueba que la empresa oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas para contratar.
Seguidamente se verifica el cumplimiento del **Inciso b)** por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Se comprueba que el oferente no aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública. Se encuentra que la empresa oferente CUMPLE con los requisitos de capacidad legal para contratar.

b) **Capacidad financiera:** N/A

c) **Capacidad técnica:** Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura para todos los mobiliarios escolares se analizan las muestras presentadas por la empresa, conforme al siguiente detalle:

1-MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO

Según el Ítem N° 5 Estructura Metálica dice: En los extremos superiores e inferiores de los caños serán tapados con chapas y soldaduras en base a sistema MIG-MAG.

En este caso la muestra no cumple con esta especificación porque no está tapada en ninguno de sus lados superiores.

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

Según el Ítem N° 7 Tapas y Porta útiles dice: Enchapadas en madera terciada de cedro de 4 mm en ambas caras con TRIPAS o NUCLEOS compuesto por listones de 35 mm cada 10 mm con bastidores de 50 mm.
Tapas 0.60 x 0.50 x 0.03 mts
Porta útiles 0.50 x 0.26 0.02 mts
En este caso no cumple en las medidas de la tapa 0.60 x 0.50 x 0.03 mts. presentándose con unas medidas 0.60 x 0.50 x 0.025 mts. además de no estar enchapadas el lado inferior en madera terciada. Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

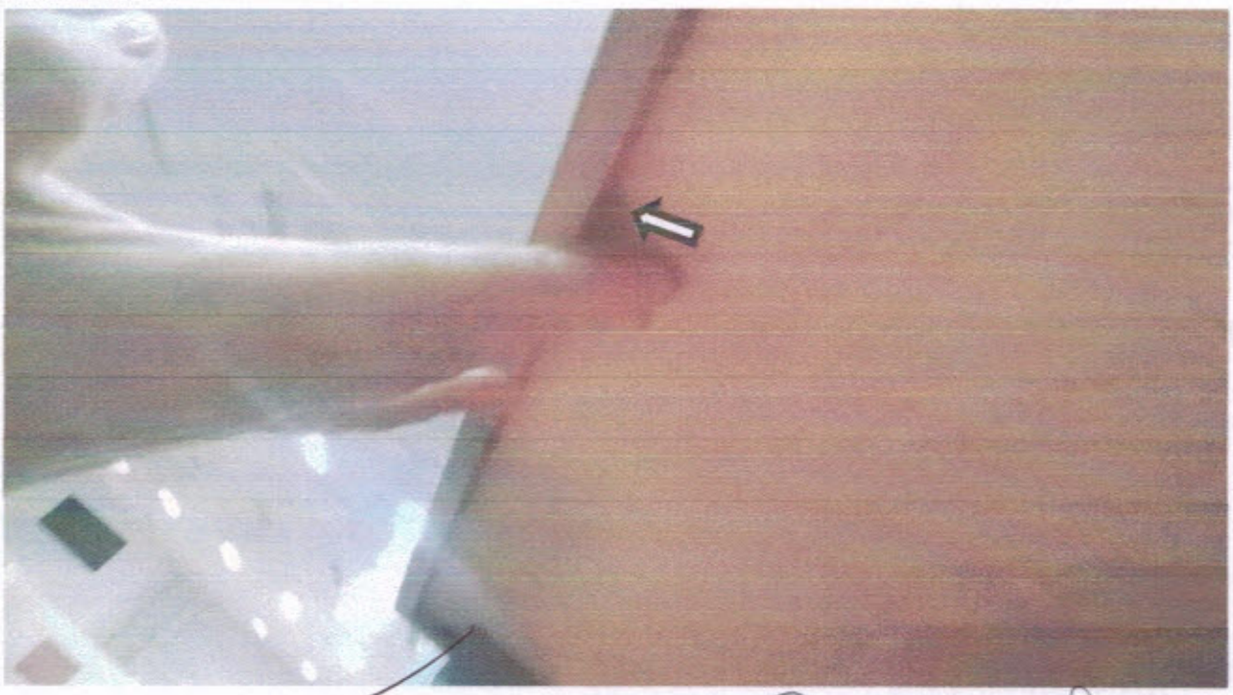

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

2- SILLA ESTÁNDAR

Según el Ítem N° 7 Respaldo y Asiento dice: Respaldo: Listón de madera maciza de cedro de 380x75x12 mm y Asiento: Listón de madera maciza de cedro de 380x50x12 mm

En este caso no cumple las medidas de respaldo 380x75x12 mm porque posee 380x75x**10** mm y en el asiento 380x50x12 mm **no cumple** porque posee 380x**45**x12mm.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

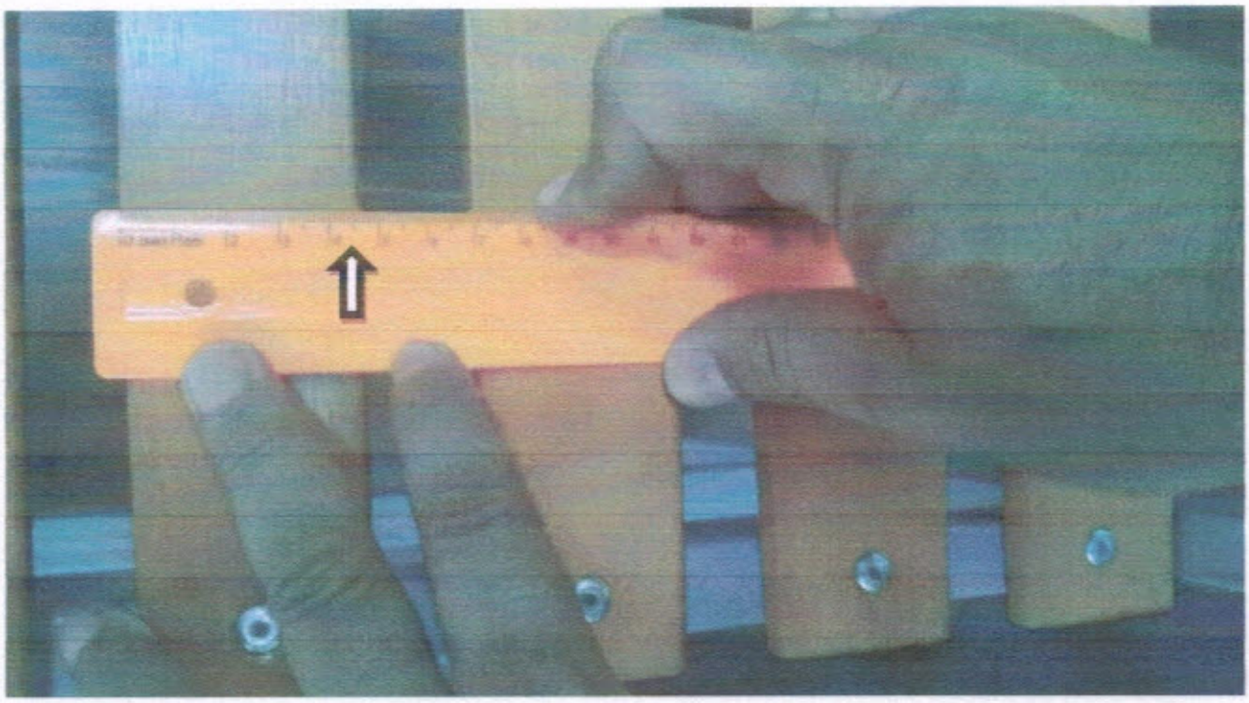

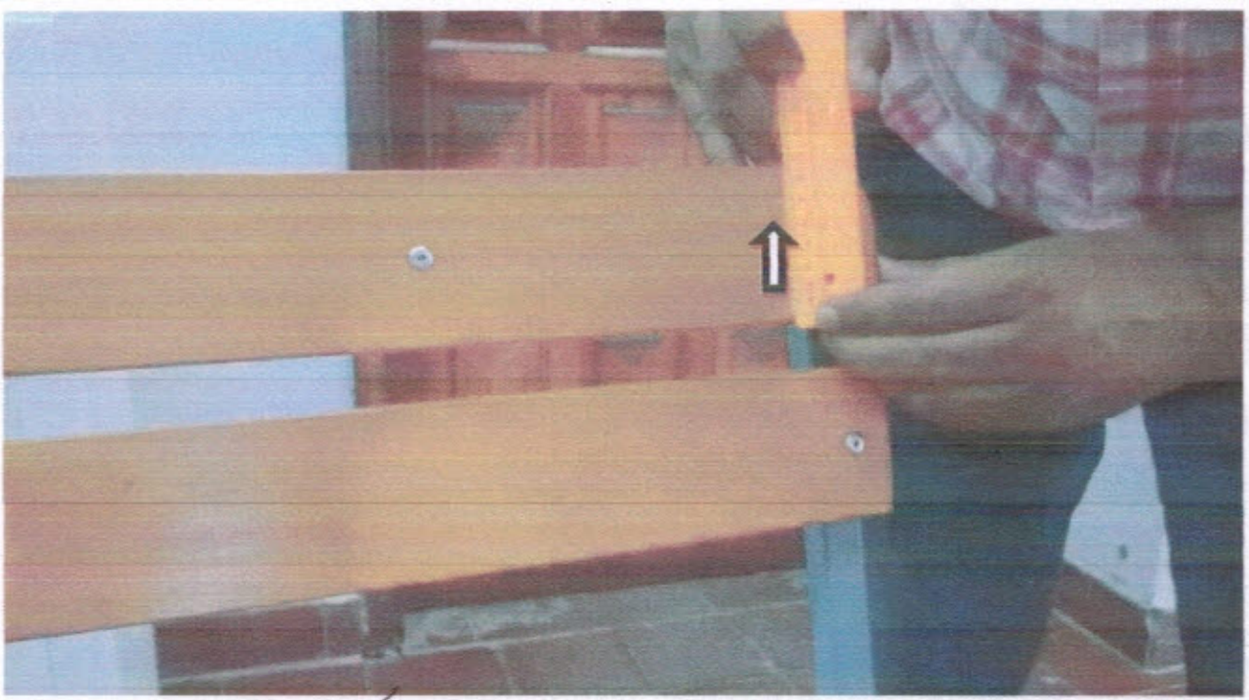

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguel A. Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

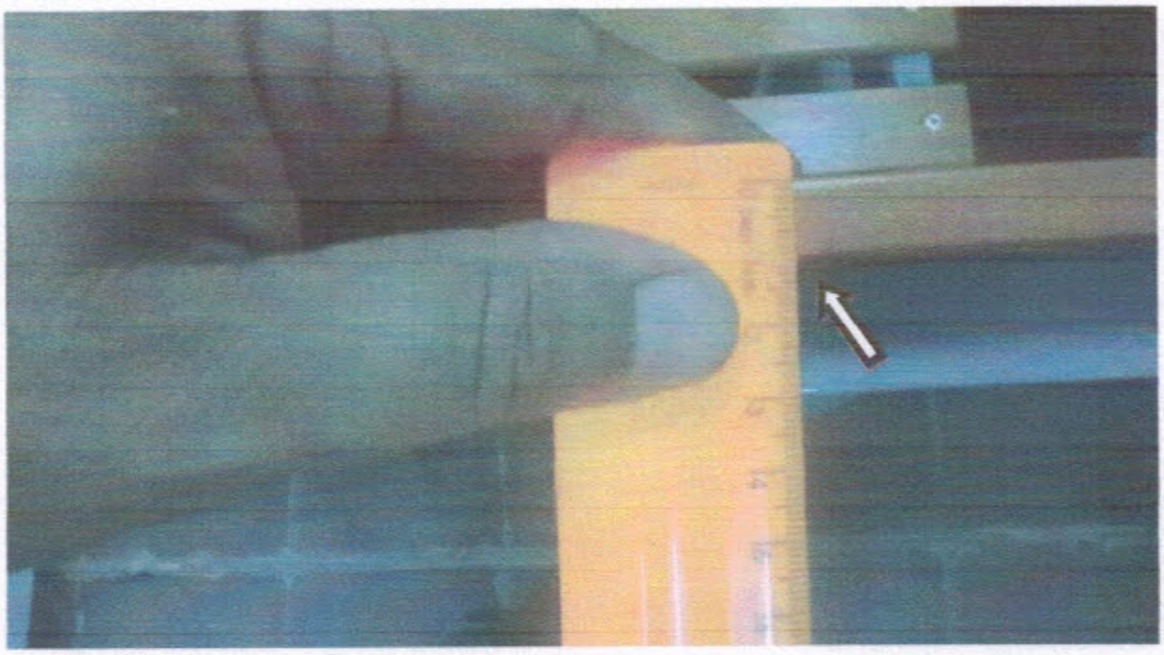

d) Experiencia: La empresa **CUMPLE** con la experiencia de 3 (tres) años como mínimo en el ramo de los bienes ofertados, verificada a través de la Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda y la presentación de fotocopias de contratos y/o facturaciones de provisión de mobiliarios con entes públicos y/o privados entre los ejercicios fiscales (2013, 2014 y 2015), cuyo volumen de facturación alcanza el volumen establecido como mínimo, *no obstante el Comité de Evaluación ha recurrido a fuentes públicas de información, para verificar y confirmar los datos proporcionados por el Oferente. en cuanto a los contratos suscriptos y su cumplimiento presentado por la empresa como experiencia en el ramo, situación en la que hemos constatado que la Empresa NM Diseños ha incumplido su contrato en la entrega de bienes con retrasos en algunas instituciones que fue adjudicado; motivo por el cual se le aplico multas por atrasos, hecho relevante que este Comité confirma con documentos que se adjunta al expediente como respaldos para el criterio a ser tomado al respecto y que constituye suficiente indicio de falta de capacidad de cumplimiento real del contrato, además refleja un riesgo que compromete la ejecución regular del contrato en el caso que fuera adjudicado.*

e) La Convocante podrá, en los casos que el Comité de Evaluación crea pertinente, confirmar la información de precios suministrada por las ofertas, a través de cualquier fuente pública o privada de información, prestando especial atención a los supuestos en que los precios ofertados sean excesivamente bajos e irrisorios, ya que esta situación podría evidenciar la falta de seriedad de las ofertas y constituir indicios de una falta de capacidad de cumplimiento real del contrato. Constituye tal situación una eventual violación al principio de libre competencia y un riesgo al interés general que compromete la ejecución regular del contrato.

Según la evaluación efectuada se comprueba que la empresa **NM Diseños NO CUMPLE** con los criterios de capacidad técnica al no reunir las especificaciones técnicas solicitadas por el MEC, por lo tanto debe ser descalificada.

La siguiente oferta en orden de precios corresponde a la empresa **Metal-Mad S.A.,** según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma presentó la garantía de mantenimiento de oferta en

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

forma de declaración jurada, en el Anexo B Numeral 15 de la carta de invitación se estableció que la Convocante no aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada. El mencionado documento es de carácter sustancial. Al respecto, debemos traer a colación lo que establece el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:**

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.

Por tanto ante la presentación incorrecta de la misma, la empresa **NO CUMPLE** con la documentación **sustancial** solicitada y amerita la descalificación de la oferta presentada por la empresa **"Metal-MAD S.A."**.

La siguiente oferta a ser evaluada corresponde a la empresa **Yatyta S.A.,** según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma presentó la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada, en el Anexo B Numeral 15 de la carta de invitación se estableció que la Convocante no aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada. El mencionado documento es de carácter sustancial. Al respecto, debemos traer a colación lo que establece el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:**

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.

Por tanto ante la presentación incorrecta de la misma, la empresa **NO CUMPLE** con la documentación **sustancial** solicitada y amerita la descalificación de la oferta presentada por la empresa **"Yatyta S.A."**.

Seguidamente se pasa a evaluar la oferta presentada por la empresa **Sintec S.A.,** según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma presentó la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada, en el Anexo B Numeral 15 de la carta de invitación se estableció que la Convocante no aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada. El mencionado documento es de carácter sustancial. Al respecto, debemos traer a colación lo que establece el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:**

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.

Por tanto ante la presentación incorrecta de la misma, la empresa **NO CUMPLE** con la documentación **sustancial** solicitada y amerita la descalificación de la oferta presentada por la empresa **"Sintec S.A."**.

La siguiente oferta a ser evaluada corresponde a la empresa Mueblería y Electrodomésticos San Cayetano, **Según las verificaciones realizadas precedentemente, la misma** CUMPLE **con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en la carta de invitación y es analizada en detalle para verificar el cumplimiento con la presentación de los requerimientos de carácter formal solicitados en la carta de invitación del llamado con ID N° 305.459, conforme al artículo 60° del Decreto N° 21909/03.**

Abg. Y N.P. Fátima M. Brítez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

En base al análisis exhaustivo realizado, se comprueba que la empresa "Mueblería y Electrodomésticos San Cayetano" cumple con las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia y se pasa a realizar la evaluación de la misma según los siguientes criterios establecidos en la carta de invitación.

a) **Capacidad legal:**

El Comité de Evaluación procede a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, se verifica que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Se verifica el cumplimiento del **Inciso a)** a través de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Se comprueba que la empresa oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades previstas para contratar.
Seguidamente se verifica el cumplimiento del **Inciso b)** por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Se comprueba que el oferente no aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública. Se encuentra que la empresa oferente CUMPLE con los requisitos de capacidad legal para contratar.

b) **Capacidad financiera:** N/A

c) **Capacidad técnica:** Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura para todos los mobiliarios escolares se analizan las muestras presentadas por la empresa, conforme al siguiente detalle:

1- **MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO**

Según el Ítem N° 5 Estructura Metálica dice: En los extremos superiores e inferiores de los caños serán tapados con chapas y soldaduras en base a sistema MIG-MAG.
En este caso la muestra presentada cumple con las recomendaciones técnicas solicitadas en el pliego.
Adjuntamos la imagen fotográfica.

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

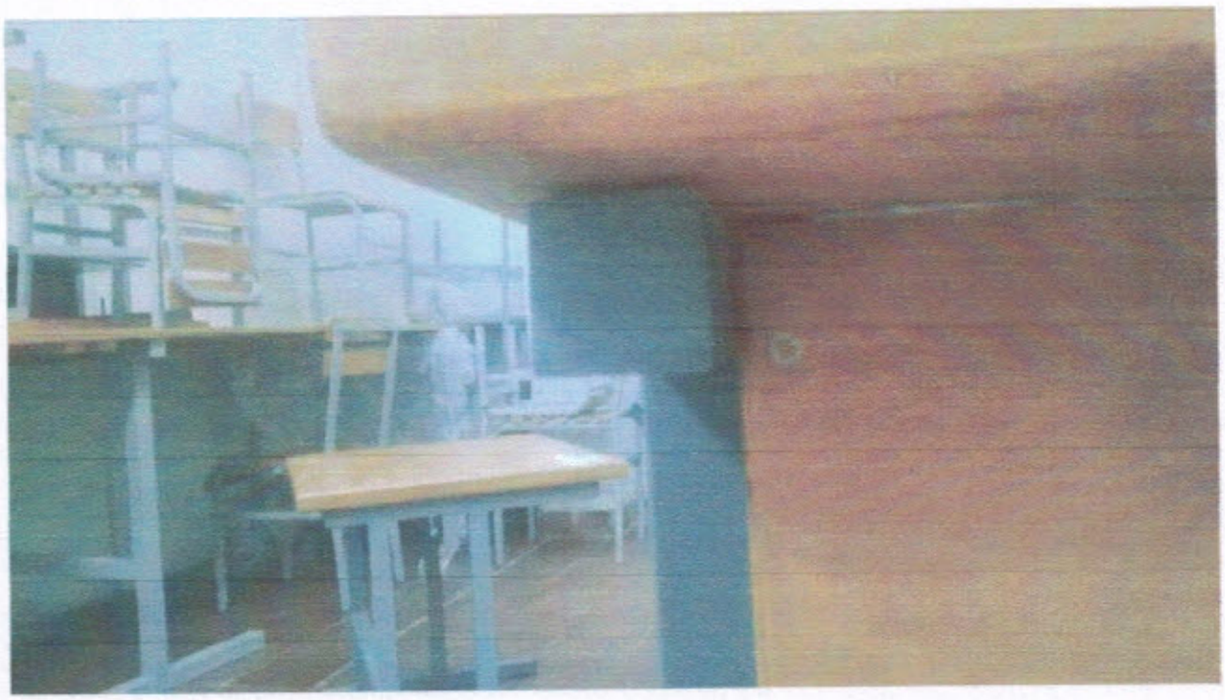

Según el Ítem N° 7 Tapas y Porta útiles dice: Enchapadas en madera terciada de cedro de 4 mm en ambas caras con TRIPAS o NUCLEOS compuesto por listones de 35 mm cada 10 mm con bastidores de 50 mm. **Tapas** 0.60 x 0.50 x 0.03 mts- **Porta útiles** 0.50 x 0.26 0.02 mts

En este caso la muestra presentada cumple con las recomendaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Según el Ítem N° 10 Acabado de piezas de madera dice: Superficie interna, pulidas, arista redondeadas con lija, enceradas y terminadas con una mano de semi- lustre de color natural.

En este caso la muestra presentada cumple con las recomendaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

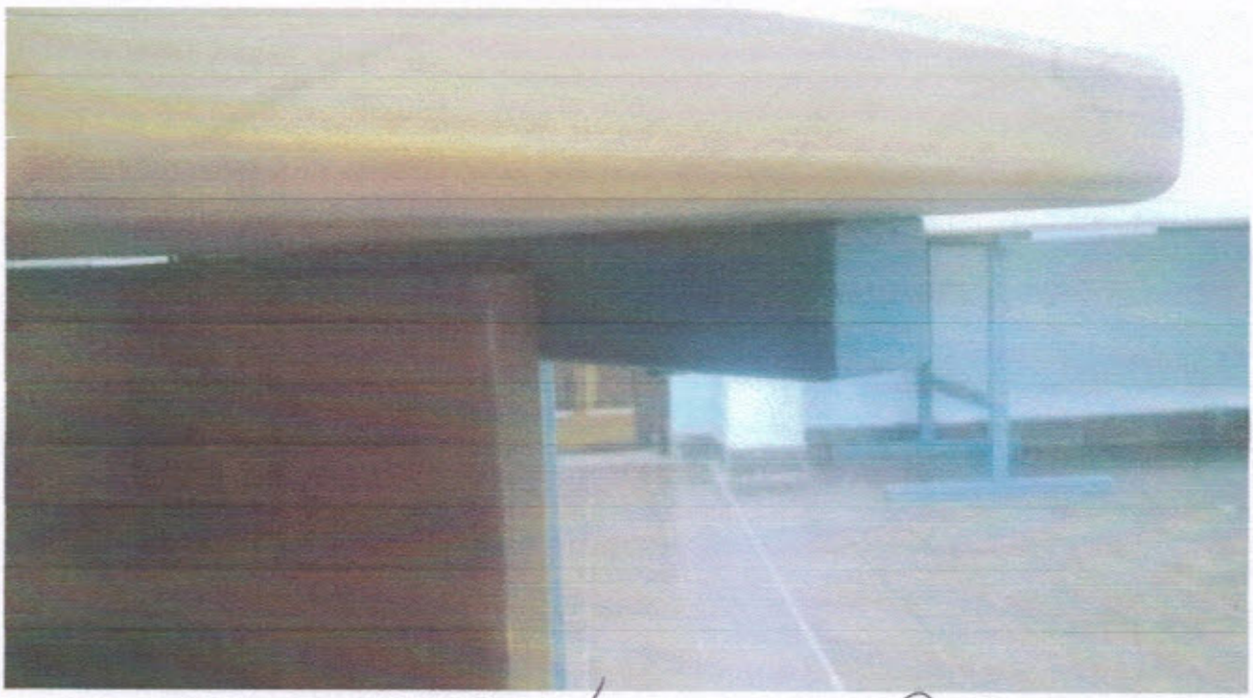

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

2- SILLA ESTÁNDAR

Según el Ítem N° 7 Respaldo y Asiento dice: Respaldo: Listón de madera maciza de cedro de 380x75x12 mm y Asiento: Listón de madera maciza de cedro de 380x50x12 mm.

En este caso la muestra presentada cumple con las recomendaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

Lic. Migueia Valdez Salinas
Dir. - Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miquela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

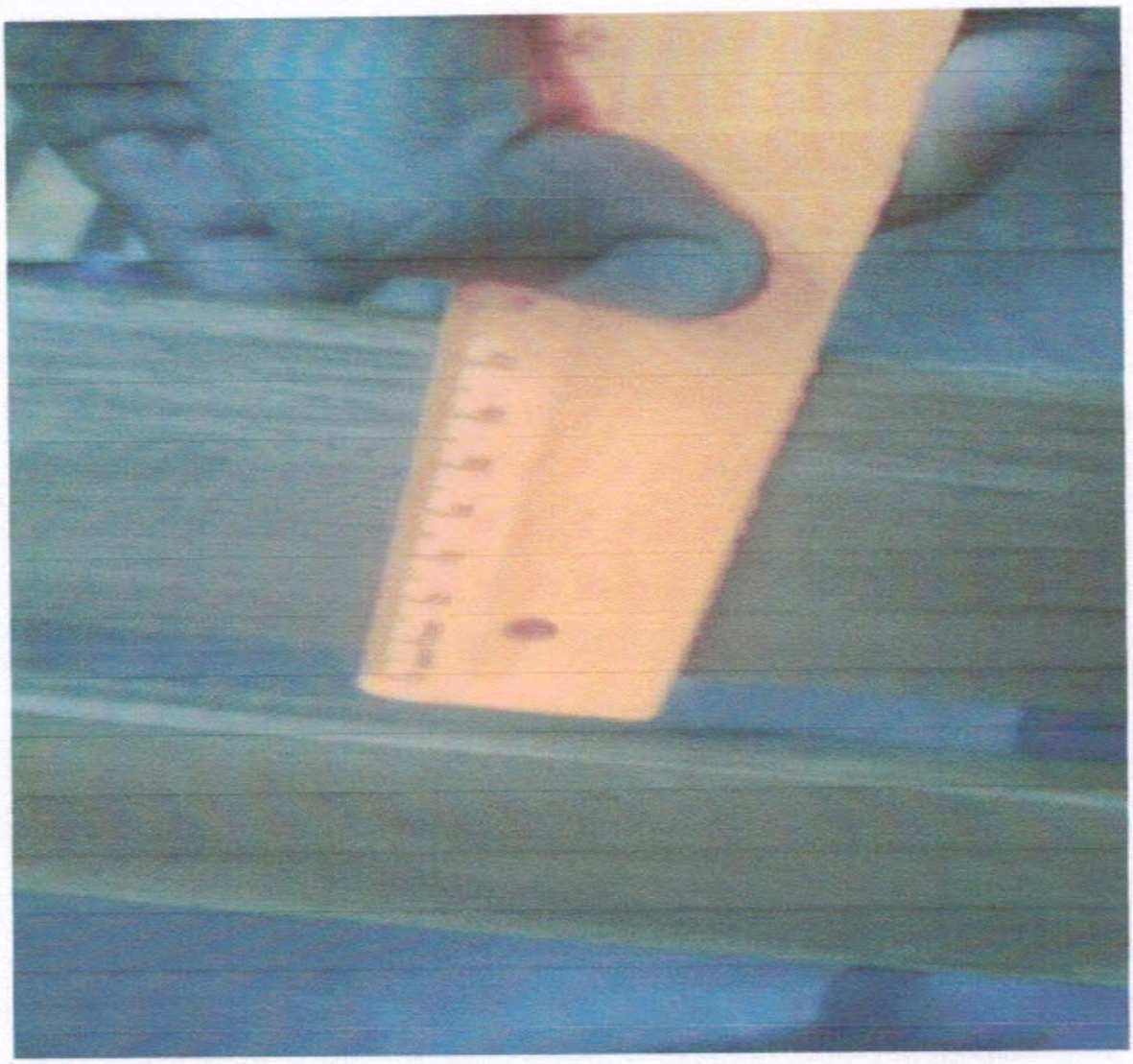

Según la AXOMETRICA DE ESTRUCTURA METALICA: La Vista Lateral muestra como sigue;

VISTA LATERAL

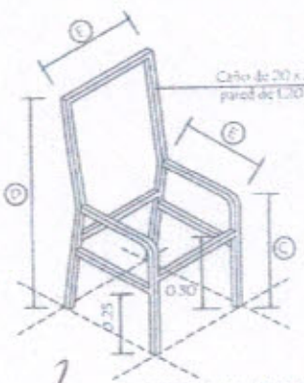

AXONOMETRICA DE
ESTRUCTURA METÁLICA

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez O
Secretaria General

En este caso la muestra presentada cumple con las recomendaciones técnicas solicitadas en el pliego.
Adjuntamos la imagen fotográfica del mismo.

d) **Experiencia:** La empresa **CUMPLE** con la experiencia de 3 (tres) años como mínimo en el ramo de los bienes ofertados, verificada a través de la Constancia de Inscripción de RUC expedida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda y la presentación de fotocopias de contratos y/o facturaciones de provisión de mobiliarios con entes públicos y/o privados entre los ejercicios fiscales (2013, 2014 y 2015), cuyo volumen de facturación alcanza el volumen establecido como mínimo.

Según la evaluación efectuada se comprueba que la empresa Mueblería y Carpintería Marcos Adeli **CUMPLE** con los criterios de capacidad legal, financiera, técnica y experiencia solicitados en la carta de invitación.

Podemos concluir que la empresa MUEBLERIA Y ELECTRODOMESTICOS SAN CAYETANO CUMPLE con todas las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación del llamado de referencia, de conformidad al ***Art. 63° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 - Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley.***

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Lic. Miguela Valdez Salinas
Dir. . Administración y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En base a todo lo expuesto, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28° y el 34° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", éste último que establece: "*...**c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate;* y el artículo 63° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, se recomienda adjudicar a la empresa **MUEBLERIA Y ELECTRODOMESTICOS SAN CAYETANO** con RUC N° **3791711-0** para la "Adquisición de mobiliarios escolares para Instituciones Educativas del Distrito de Ayolas – Primera Etapa" por la suma de Gs. 139.960.000 (Guaraníes, Ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta mil).-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Nilda Giménez Duarte
Secretaria General

Asesoría Jurídica Municipalidad de Ayolas

Abg. Fátima Marlene Brítez Ortiz
Asesora Jurídica

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS Dirección Adm. y Financiera

Lic. Miguela Valdez Salinas
Directora Dpto. de Administración y Finanzas